



Acuse de Recibo

PJ/UTAIP/028/2009

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha de presentación de la solicitud: 28/08/2009 11:46

Número de folio: 00401309

Nombre o denominación social del solicitante: Ricardo Corral

Nombre del representante:

Información que requiere:

Presupuesto ejercido en servicios personales en el Poder Judicial del Estado

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- * No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- * Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **28/09/2009** según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: 28/09/2009

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: 21/09/2009 según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:04/09/2009

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: 28/09/2009

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:04/09/2009

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se de respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
- *Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



Folio Infomex: 00401309

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/301/09

Interesado: Ricardo Corral.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 17 de Septiembre de 2009

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintiocho
de agosto de dos mil nueve, a las doce horas, correspondiéndole el folio Infomex No. 00401309,
formulada por Ricardo Corral y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/028/2009, en la
que requiere lo siguiente:
"Presupuesto ejercido en servicios personales en el Poder Judicial del Estado"
Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información:
PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento;
se hace saber a Ricardo Corral, que la información solicitada se encuentra disponible
públicamente

En atención a que la información solicitada por Ricardo Corral, forma parte de la Información Mínima de Oficio, que este Poder debe publicar en su portal de transparencia. Por lo anterior, me permito informarle que el citado pedimento se encuentra publicado dentro de la Fracc. I, inciso I) Ejecución Presupuestal, rubro Resumen del Gasto Mensual, donde se desglosa por año y mes el presupuesto ejercido en servicios personales; lo puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/index.php.html. De esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Tabasco
SEGUNDO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la
solicitud de acceso a la información de que se trata
TERCERO: Toda vez que el solicitante Ricardo Corral, presentó su solicitud de acceso a la
información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente
acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39,
fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley
CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y
52 de su Reglamento, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días hábiles
siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal,
ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere
que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien,
no esté de cuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega
QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal
de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco
·
OERIOR DE
The state of the s



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



NOTIFIQUESE, y guardese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido	



MAP. LILIANN BROWN HERRERA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.